



LEY Nº 27202

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LOS DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO AL CÓDIGO PENAL

Artículo único.- Objeto de la ley

Incorpórase al Título XII del Código Penal el Capítulo IV, Delitos contra el Orden Migratorio, cuyo contenido es el siguiente:

"CAPÍTULO IV

DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO

Tráfico Ilícito de Personas

Artículo 303°-A.- El que ilícitamente y con el fin de obtener una ventaja patrimonial, para sí o para otro, ejecuta, promueve, favorece o facilita el ingreso o salida del país de terceras personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación de uno a dos años conforme al Artículo 36°, incisos 1, 2, 3 y 4.

La pena será privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa e inhabilitación de dos a cuatro años, conforme al Artículo 36°, incisos 1, 2, 4 y 8 cuando:

1. El agente es funcionario o servidor público encargado de la administración y control migratorio, de la prevención o investigación de cualquier delito, o tiene el deber de aplicar penas o de vigilar su ejecución.

2. Las condiciones en que se transporte a las personas pongan en grave peligro su integridad física o psíquica."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República



RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días
del mes de noviembre de mil novecientos noventa y
nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Justicia
